

**VIEDMA 18 Junio 1996**

VISTO:

El Expediente n° 27.841 – DNP – 1996 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que debe adecuarse la normativa existente al Estatuto del Docente – Ley n° 391;

Que el artículo 72° de la referida ley es taxativo en cuanto a las posibilidades de **ascenso a cargos jerárquicos** en cada uno de los niveles y modalidades;

Que existe contradicciones entre el artículo precitado y la Resolución n° 1330/87;

Que se hace necesario garantizar el cumplimiento de la ley, así como clarificar la situación de los docentes comprendidos en el Nivel Primario en sus distintas modalidades;

Que la derogación de la citada resolución a partir del presente ciclo lectivo no lesiona derechos de terceros;

Que se debe clarificar a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a los fines de la calificación de los docentes en condiciones de ascenso;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Resolución n° 1330/87.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria adecuará los listados correspondientes al 31/12/95 a lo especificado en el artículo 72° de la Ley n° 391.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **1007**  
DNP/cae

Lic. Raúl O. Otero - Presidente  
Carlos Alberto Esnal - Secretaría General  
Consejo Provincial de Educación